

Querétaro, Qro., a 17 de septiembre de 2024
Oficio INFOQRO/UT/196/2024

Asunto: Se informa incompetencia para atender solicitud.

**ESTIMADO SOLICITANTE
PRESENTE**

Se hace referencia a su solicitud de acceso a la información con folio 220459024000195, presentada en la Plataforma Nacional de Transparencia el 13 de septiembre de 2024 a las 19:16:03 horas, con fecha oficial de recepción el 17 de septiembre de 2024.

Información solicitada

Información Solicitada: Solicito la información de las siguientes preguntas: ¿Cuál fue el presupuesto total asignado para la obra de la avenida Cinco de Febrero desde el inicio del proyecto? ¿Cuáles han sido las fuentes de financiamiento para esta obra? ¿Ha habido alguna modificación en el presupuesto original asignado? En caso de ser cierto, ¿cuál ha sido la causa y el monto de las modificaciones? ¿Cuántas licitaciones públicas se llevaron a cabo para la asignación de contratos relacionados con la obra de la avenida Cinco de Febrero? ¿Cuáles fueron las empresas que participaron en el proceso de licitación? ¿Cuál(es) se le(s) firmó para los contratos? ¿Cuál es el costo total por el que fueron contratadas las empresas adjudicadas y qué servicios específicos brindarán? ¿Qué mecanismos de supervisión se implementaron para garantizar que el presupuesto sea utilizado de manera adecuada y eficiente?

Medio para recibir notificaciones: Correo electrónico

Modalidad de entrega: Consulta directa.

Atendiendo a los principios de máxima publicidad y de disponibilidad de la información, en términos de los artículos 11 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, esta Unidad de Transparencia otorga la siguiente:

Respuesta

La Comisión no cuenta con facultades, competencias y funciones para conocer, generar, obtener, adquirir, transformar, conservar, llevar un registro o seguimiento con la información y evidencia documental que contengan “cuál fue el presupuesto total asignado para la obra de la avenida Cinco de Febrero desde el inicio del proyecto, cuáles han sido las fuentes de financiamiento para esta obra, si ha habido alguna modificación en el presupuesto original asignado, cuál ha sido la causa y el monto de las modificaciones, cuántas licitaciones públicas se llevaron a cabo para la asignación de contratos relacionados con la obra de la avenida Cinco de Febrero, cuáles fueron las empresas que participaron en el proceso de licitación, cuál(es) se le(s) firmó para los contratos, cuál es el costo total por el que fueron contratadas las empresas adjudicadas y qué servicios específicos brindarán, qué mecanismos de supervisión se implementaron para garantizar que el presupuesto sea utilizado de manera adecuada y eficiente”, como lo indica en su petición; ello, con fundamento en los artículos 33 Apartado B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 26 y 33 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; y, el Reglamento Interior de este organismo garante.



En virtud de lo expuesto, se le comunica la imposibilidad para atender la solicitud ante la incompetencia de esta Comisión, de conformidad con los artículos 8 fracción II, 14, 15 y 134 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

No obstante, a manera de orientación, se sugiere dirigir su petición al siguiente sujeto obligado:

Sujeto obligado:	Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
Correo electrónico:	utpe@queretaro.gob.mx
Número telefónico:	442 238 5000 extensiones 5543 y 5547
Domicilio:	Avenida Prolongación Luis Pásteur número 5, colonia Centro, código postal 76000, Querétaro, Querétaro.

Lo anterior, además, en observancia con el criterio de interpretación SO/013/2017 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cual señala que la incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada, siendo una cuestión de derecho, por no existir facultades para contar con lo requerido.

Fundamento y competencia

La presente respuesta se emite con fundamento en los artículos 45, 46 fracciones II, III y XIII, y 47 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en relación con los numerales 22 fracción IX, 23, 24 fracción IV, y 33 Ter fracciones I y VI del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro.

Medios de contacto para asesoría

Se pone a disposición los números telefónicos 442 212 9624, 442 828 6781 y 442 828 6782, en los que podrá obtener asesoría para el ejercicio de los derechos de acceso a la información, o de protección de datos personales, así como respecto a la presentación del recurso de revisión.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. JUANA MONSERRAT ALFARO HERNÁNDEZ
JEFA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

